

Otorgan seguridades y garantías del Estado en respaldo al Contrato de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en diversas bandas para las provincias de Lima y Callao y en el resto del territorio nacional, a celebrarse con Telefónica Móviles S.A.

DECRETO SUPREMO Nº 030-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 898-2006-MTC/03 publicada con fecha 22 de diciembre de 2006, se encarga a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del Concurso Público de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro para seleccionar al operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso, se le otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894-899 MHz y 939-944 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894-902 MHz y 939-947 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 006-2007-EF, publicada con fecha 19 de enero de 2007, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en sesión de fecha 16 de enero de 2007, por el cual se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada la selección del operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso, se le otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894-899 MHz y 939-944 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las bandas 894-902 MHz y 939-947 MHz en el resto del territorio nacional, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas, encargándose al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos la conducción del referido proceso;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 027-2007-EF, publicada con fecha 2 de abril de 2007, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 27 de febrero de 2007, por el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la selección del operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso, se le otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894-899 MHz y 939-944 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894-902 MHz y 939-947 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 063-2007-EF, publicada con fecha 1 de agosto de 2007, se ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 26 de junio de 2007, por el cual se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada para la selección del operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso, se le otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894-899 MHz y 939-944 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894-902 MHz y 939-947 MHz en el resto del territorio nacional, en el extremo referido a la modalidad del otorgamiento de

concesión, estableciendo que será a título gratuito, conforme a lo dispuesto en literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

Que, a través del acuerdo de Consejo Directivo de fecha 11 de setiembre de 2007, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar en concesión la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y asignación en las bandas 894-899 MHz y 939-944 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894-902 MHz y 939-947 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2007, se realizó el Acto de Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación Pública Especial para entregar en concesión la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignación en las bandas 894-899 MHz y 939-944 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894-902 MHz y 939-947 MHz en el resto del territorio nacional, adjudicándose la buena pro a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A.;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el maro(*)NOTA SPIJ de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión a favor de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. quien suscribirá el Contrato de Concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894-899 MHz y 939-944 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894-902 MHz y 939-947 MHz en el resto del territorio nacional;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Otórguese mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894-899 MHz y 939-944 MHz, en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894-902 MHz y 939-947 MHz en el resto del territorio nacional, a celebrarse con la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A., adjudicataria de la buena pro de la Licitación Pública Especial para entregar en concesión la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, y asignación en las bandas 894- 899 MHz y 939-944 MHz en la provincia

de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894-902 MHz y 939-947 MHz en el resto del territorio nacional, efectuada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2.- La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885.

Artículo 3.- Autorícese a la Ministra de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones